María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 868
10 de febrero de 2021

"Por la cual se da apertura a la convocatoria para acceder al escalafón profesoral en la Fundación Universitaria María Cano año 2021".

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Profesoral aprobado por la Institución define en su capítulo VI, los niveles del escalafón y los criterios generales para acceder a cada uno de ellos, así como los lineamientos generales para dar inicio al proceso.

Que, para garantizar la calidad académica de los programas, es necesario contar con un cuerpo profesoral que cumpla con los requisitos de formación académica y experiencia disciplinar, acordes a las exigencias del medio, a los lineamientos de acreditación de programas y a las directrices establecidos en el estatuto profesoral vigente.

Que, para garantizar las labores formativas y los resultados de aprendizaje en los estudiantes, la calidad y compromiso de los profesores es fundamental para el logro de los resultados académicos.

Que, para garantizar la transparencia y cumplimiento del proceso, se hace necesario establecer de manera clara y coherente las directrices específicas para que los profesores de los diferentes programas académicos puedan iniciar el proceso de ascenso en cada una de las categorías definidas en el estatuto profesoral.

RESUELVE:

Artículo 1: Objetivo. Convocar a los profesores de tiempo completo y medio tiempo, a presentarse para el ascenso en el escalafón año 2021, según el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Estatuto Profesoral, aprobado bajo Acuerdo 059 del 27 de septiembre de 2017.

Artículo 2: El Comité de Asuntos Profesorales es el órgano asesor del Rector en asuntos relacionados con el Estatuto Profesoral, así como de hacer seguimiento a cada una de las estrategias allí definidas, las cuales están orientas a garantizar un cuerpo de profesores idóneo en su campo de formación mediante su posicionamiento frente al saber, la investigación, la creación y la ética.

Artículo 3: Normatividad. Para el ascenso en el Escalafón Profesoral, se tendrán en cuenta los aspectos normativos dispuestos en el Acuerdo 059 del 27 de septiembre de 2017 "Por el cual se establece el Estatuto Profesoral para los profesores con vinculación la Fundación Universitaria María Cano en sus diferentes modalidades", haciendo referencia a los siguientes artículos y sus respectivos parágrafos: Artículo 27. Escalafón profesoral, Artículo 28. Criterios de ascenso, Artículo 29. categorías dentro del escalafón.

Artículo 4: Categorías y requisitos. El Escalafón de la Fundación Universitaria María Cano tendrá las siguientes categorías y requisitos de ascenso:

PROFESOR AUXILIAR	PROFESOR ASISTENTE	PROFESOR ASOCIADO	PROFESOR TITULAR
• Poseer título posgradual mínimo en el nivel de especialista • Dos (2) años de experiencia como profesor o cinco años de experiencia en su área disciplinar. • Cursar el Diplomado en Gestión Pedagógica y Curricular.	• El ejercicio como Profesor Auxiliar por un periodo de dos años en la Institución, o, en su defecto, acreditar tres años de experiencia como Profesor en categoría similar en otra Institución de educación superior. • Poseer título de Maestría en la disciplina del programa o áreas afines. • Contar con Cvlac vigente y con participación en un proyecto de investigación en el último año o una publicación académica vigente. • Demostrar participación en actividades institucionales de proyección social. • Acreditar competencia certificada en el **nivel B1** Mantener evaluación en categoría "Alto" en el desempeño de todas las actividades desarrolladas como Profesor auxiliar.	• El ejercicio como Profesor Asistente por un periodo mínimo de tres años en la Institución o cinco años de experiencia como Profesor en categoría similar en otra Institución de educación superior. • Poseer título de Maestría o Doctorado, en el área académica en la cual se va a desempeñar. • Reconocimiento como investigador en una de las categorías de Colciencias. • Competencia certificada en el **nivel B2**. • Mantener evaluación en categoría "Alto" en el desempeño de todas las actividades desarrolladas como Profesor asistente.	• El ejercicio como Profesor Asociado por un término mínimo de tres años en la Institución. • Poseer título de doctor o posdoctorado otorgado por una Institución autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, o convalidado por dicha autoridad en el caso de los títulos obtenidos en el extranjero. • Reconocimiento como investigador tipo Asociado o Senior según el modelo de medición de Colciencias. • Competencia certificada en el **nivel B2** del marco común europeo para el manejo de una segunda lengua. • Mantener evaluación en categoría "Alto" en el desempeño de todas las actividades desarrolladas como Profesor asociado.

Parágrafo: Para todas las categorías del escalafón será indispensable cumplir como requisito con el Diplomado en Gestión Pedagógica y Curricular ofrecido por la María Cano.

Artículo 4: aspectos a tener en cuenta en la definición del escalafón:

- La experiencia como profesor en categoría similar debe certificarse a través de la entidad donde se prestó el servicio, especificando la categoría, las funciones en relación con los tiempos de vinculación – meses y años-.

- Las certificaciones de participación en actividades institucionales de proyección social serán solicitadas a la Dirección del programa y la participación en actividades de investigación en la Dirección de Centro de Investigación y Desarrollo Empresarial.

- En el caso de títulos expedidos en el exterior, estos deberán estar debidamente convalidados en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

- El informe de desempeño general del Profesor será emitido por la dirección del programa y corresponde a los resultados obtenido en el segundo semestre 2020.

Artículo 5: Rangos salariales. Los rangos salariales establecidos para cada categoría son los siguientes:

Sede	AUXILIAR	ASISTENTE	ASOCIADO	TITULAR
Medellín	3.400.000	4.075.000	4.925.000	6.252.000
Cali, Neiva y Popayán	3.046.000	4.075.000	4.925.000	6.252.000

Parágrafo 1: Los rangos salariales de las categorías asistente, asociado y titular quedan unificados para todas las sedes.

Parágrafo 2: los profesores de las sedes ubicados en las categorías de asistente, asociado y titular serán nivelados a esta nueva escala.

Artículo 6: Cronograma. El cronograma establecido para cada una de las etapas que define el proceso es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Publicación de convocatoria	10 de febrero	
Recepción de documentos	10 de febrero	24 de febrero
Consolidación y Análisis de información	25 de febrero	10 de marzo
Aprobación Final	24 de marzo	
Publicación de resultados	26 de marzo	

Artículo 7: Procedimiento para la postulación. El procedimiento general para ascender en el escalafón contempla las siguientes actividades:

a. En las fechas establecidas en la convocatoria de ascenso, el profesor deberá enviar a la Dirección de Gestión Humana, mediante correo electrónico: milena.vargas@fumc.edu.co carta firmada y dirigida al Comité de Asuntos Profesorales, donde presenta su hoja de vida actualizada y todos los soportes de la información relacionada según las condiciones definidas para la categoría que aspira.
b. La información deberá enviarse en formato PDF, legible y en un solo mensaje de correo electrónico.
c. El envío debe ser desde el correo institucional del profesor. No se aceptarán envíos desde correos personales.
d. Para la postulación a la convocatoria, el profesor de la María Cano dispondrá del formato de solicitud de ascenso en el escalafón profesoral, el cual se adjunta a la convocatoria.
e. La Vicerrectoría Académica con la Dirección de Gestión Humana serán los responsables de validar la autenticidad de los anexos y el cumplimiento de cada uno de requisitos según la categoría. Una vez realizada la revisión se elaborará la relación de los profesores que cumplen con todos los requisitos y lo presentará ante el Comité de Asuntos Profesorales en las fechas establecidas por éste.
f. Una vez analizada la información el Comité de Asuntos Profesorales, emitirá el acta con el ascenso al escalafón de los profesores y notificará a Gestión Humana para actualizar la información para efectos contractuales.

Parágrafo 1: La nueva categoría de los profesores que asciendan, aplicará a partir de abril 1 de 2021.

Parágrafo 2. Los resultados de las evaluaciones de desempeño para aquellos profesores vinculadas a la Institución serán suministrados por Gestión Humana según los rangos establecidos para cada categoría.

Artículo 8: Los criterios de verificación para el análisis y aprobación de ascenso a cada categoría serán los siguientes:

a. Los soportes entregados deberán estar completos y vigentes de acuerdo con los requisitos de la categoría a la cual se postula.
b. No se aceptarán entregas parciales, y en caso tal que la información enviada no esté completa, no será considerada en la evaluación.
c. Asegurarse de que el Cvlac se pueda consultar.
d. La producción académica e intelectual debe ser cualificada, aceptada y certificada.

Artículo 9: Los profesores que cumplan con los requisitos en las categorías de asistente, asociado y titular, pasaran a contrato a término indefinido.

Artículo 10: La notificación de los resultados se realizará a través de Gestión Humana y a cada profesor.

Artículo 11: La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia, se firma a los 10 días del mes febrero de 2021.

HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector